

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo referente al expediente de expropiación con motivo de las obras del sistema Guadarrama-Aulencia, término municipal de Colmenarejo.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 27 de enero de 1972, a las diez treinta horas y en el Ayuntamiento de Colmenarejo, tendrá lugar el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

EXPROPIACIÓN

Número de la finca	Propietarios	Superficie que se expropia Has.
19	D. Felipe Elvira Gamella	1,0988
20	Ayuntamiento de Colmenarejo	0,1056

SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO

Numero de la finca	Propietarios	Superficie afectada Has.
3	Herederos de don Florentino Elvira.	0,0369
19	D. Felipe Elvira Gamella	0,1860
6	D. Bernabé Elvira García	0,0558
7	D. Bernabé Elvira García	0,0078
5	Herederos de don Francisco Elvira García	0,0642
13	D. Florencio Gala	0,0843
8	D. Valeriano Gamella	0,0183
10	D. Valeriano Gamella	0,0924
16	D. Valeriano Gamella	0,0201
18	D. Valeriano Gamella	0,0273
1	Herederos de don Cosme Gamella García	0,0252
14	D. Alejandro García Gala	0,0312
15	D. Nemesio García Gala	0,0284
17	D. Cayetano Panadero	0,0684
2	D. Dámaso Román Panadero	0,0510
4	D. Dámaso Román Panadero	0,0132
9	D. Dámaso Román Panadero	0,0246
11	Ayuntamiento de Colmenarejo	0,0060
12	Ayuntamiento de Colmenarejo	0,0060

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante (Comisaría de Aguas del Tajo), haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 11 de enero de 1972.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—259-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 3314/1971, de 23 de diciembre, por el que se clasifica como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada (Asociación La Salle), a la Escuela Profesional «La Salle Torreforta», de Tarragona.

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial, de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del veintinueve), y con los informes favorables de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Tarragona, la Inspección Extraordinaria de la Zona Tercera, del Consejo Nacional de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, a propuesta del Ministro de

Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada (Asociación La Salle), a la Escuela de Formación Profesional «La Salle Torreforta», de Tarragona.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro, en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como de cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de los que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3315/1971, de 23 de diciembre, por el que se reconoce como Colegio Menor, masculino, el Centro Residencial «Loyola», en Aranjuez (Madrid), cuyo expediente es promovido por don Fernando Castilla Puig, de la Compañía de Jesús, como Rector y Director de la Escuela de Maestría Industrial.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Se declara Colegio Menor, masculino, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año, el Centro Residencial «Loyola», en Aranjuez (Madrid), cuyo expediente es promovido por don Fernando Castilla Puig, en nombre de la Compañía de Jesús, como Rector y Director de la Escuela de Maestría, y en cuanto a los beneficios de declaración de «Interés social» a que se refiere el Decreto de veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se exceptúa el de la expropiación forzosa.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3316/1971, de 23 de diciembre, por el que se reconoce como Colegio Menor, femenino, el Centro Residencial «Santa Cecilia», en Cáceres, cuyo expediente es promovido por la reverenda madre Sagrario de Juan, como Superiora de la Congregación de Carmelitas de la Caridad.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Se declara Colegio Menor, femenino, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año, el Centro Residencial «Santa Cecilia», en Cáceres, cuyo expediente es promovido por la reverenda Madre Sagrario de Juan, como Superiora de la Congregación de Carmelitas de la Caridad, y en cuanto a los beneficios de declaración de «interés social» a que se refiere el Decreto de veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, se exceptúa el de la expropiación forzosa.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI